



Marcos Paz, de Mayo de 2021

13 MAY 2021

VISTO:

- Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020
- Ley N° 27.541
- Decreto N° 132/2020
- Ley N° 15.174
- Decreto 1/21
- Decreto Ley N° 8841/77
- Decreto N° 3707/98
- Resolución N° 1681/21 del MJGM
- Decreto N° 242/21
- Decretos DEM: NUEVA NORMALIDAD 1294/20, y el Decreto DEM II 755/21:
Los Decretos DEM emitidos en el marco de la Pandemia COVID -19 que a continuación se detallan: 788/2020 del 11 de Marzo de 2020, 302/20 del 14 de marzo de 2020; 824/20 del 16 de marzo de 2020, 841/2020 del 19 de marzo de 2020, 850/2020 del 20 de marzo de 2020, 852/2020 del 24 de marzo de 2020, 871/2020 del 1° de abril de 2020, 879/2020 del 4 de abril de 2020, 892/2020 del 7 de abril del 2020, 896/2020 del 10 de abril de 2020, 897/2020 del 12 de abril de 2020, 911/2020 del 16 de abril de 2020, 927/2020 del 20 de abril del 2020, 957/2020 del 23 de abril de 2020, 962/2020 del 26 de abril del 2020, 1016/2020 del 4 de mayo de 2020, 1035/2020 del 13 de mayo de 2020, 1068/2020 del 15 de mayo de 2020, 1150 del 8 de junio de 2020, 1158/2020 del 8 de junio de 2020, 1159/2020 del 11 de Junio de 2020, 1223/2020 del 19 de junio de 2020, 1243/2020 del 1° de Julio de 2020, 1272/2020 del 6 de julio de 2020, 1291/2020 del 8 de julio de 2020, 1330/2020 del 21 de julio de 2020, 1413/2020 del 13 de agosto de 2020, 1465/2020 del 18 de agosto de 2020, 1489/2020 del 21 de agosto de 2020, 1571/2020 del 31 de Agosto de 2020, 1599/2020 del 4 de septiembre de 2020, 1678/2020 del 11 de septiembre de 2020, 1742/2020 del 21 de septiembre de 2020, 1928/2020 del 13 de octubre de 2020, 1973/2020 del 20

- de octubre de 2020, 2054/2020 del 29 de octubre de 2020, 2101/2020 del 12 de noviembre de 2020, 2255/2020 del 4 de diciembre de 2020, 2402/2020 del 21 de diciembre de 2020, 73/2021 del 11 de Enero de 2021, 370/ del 4 de febrero de 2021, 462/2021 del 202122 de febrero de 2021, 592/2021 del 9 de marzo de 2021, 660/2021 del 19 de marzo de 2021, 819/2021 del 10 de abril de 2021, 869/2021 del 17 de abril de 2021, 1079/2021 del 3 de mayo de 2021.
- Ordenanza 19/2020

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud ha declarado la Pandemia por el brote del virus SARS – CoV-2.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la Emergencia Sanitaria en la República Argentina mediante el Decreto Nacional ha dictado el Decreto 167/21 por medio del cual PRORROGA EL DECRETO 260/20 EMERGENCIA SANITARIA hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que haciendo lo propio el gobierno provincial por medio del Decreto Provincial 132/2020 del 12 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, ha sido prorrogada por Decreto Provincial N°771/20; y, nuevamente prorrogado por el Decreto Provincial 106/2021 que prorroga por el término de 180 días más el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires

Que oportunamente, la Ley Provincial 15174 ratifica la declaración de emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Provincial 132/20, así como las disposiciones dictadas en consonancia.

Que con fecha 10 de Enero de 2021 el Gobierno provincial dicta el Decreto N°1/2021 donde en virtud de la situación epidemiológica actual considera pertinente dejar establecido que el incumplimiento de las normas dictadas en el marco de la pandemia ocasionada por la enfermedad COVID- 19, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el

procedimiento establecido por el Decreto N° 3707/98; instruyendo a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Gobierno y de Salud a articular con los municipios de la Provincia la implementación inmediata en sus respectivas jurisdicciones de la referida medida;

Que así mismo en dicha norma establece que es necesario invitar a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al presente y facultar a aquellos que lo hagan, a través de sus áreas competentes, a llevar adelante la fiscalización y juzgamiento de las infracciones referidas;

Que, asimismo, el Decreto N° 178/21 establece que el incumplimiento de las medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y sus variantes y su impacto sanitario, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto-Ley N° 8841/77, conforme el procedimiento establecido por los Decretos N°3707/98 y N° 1/21;

Que dicho Decreto-Ley prevé la aplicación de multas de hasta diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, cuando se trate de infracciones que no involucren peligro o perjuicio para la seguridad, salubridad o higiene del personal y/o de la población llegando hasta la suma equivalente a quinientos (500) sueldos mínimos, cuando se trate de infracciones que importan un peligro o perjuicio para la seguridad, salubridad o higiene del personal y/o de la población.

Que, a los fines de efectuar la imputación, graduación y aplicación de la sanción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8841/77, el sueldo mínimo de la Administración Pública Provincial será el correspondiente al salario básico de la categoría 5 del Personal regido por la Ley N° 10.430, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Que por Decreto 242/2021 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires crea el "Fondo Municipal por infracciones a la normativa COVID-19", que será administrado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y estará integrado por las sumas equivalentes a los recursos que la Provincia recaude, a través de los

municipios, como consecuencia de las sanciones dispuestas por el mencionado decreto;

Que este titular del Departamento Ejecutivo Municipal ha declarado la emergencia sanitaria en el distrito de Marcos Paz, mediante Decreto DEM 802/20. Además por Ordenanza 19/2020 el Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, ratifica la Declaración de ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el PARTIDO DE MARCOS PAZ. Adhiere al Decreto Provincial 132/2020 y las disposiciones dictadas en consonancia.

Que por Decreto DEM 660/21 se prorroga la emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Marcos Paz, dispuesta por Decreto DEM 802/20 ratificado por Ordenanza 19/2020.

Que por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 287/21, actualmente en vigencia, el Poder Ejecutivo Nacional establece MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN respecto del COVID-19, que se aplicarán en todo el país y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios. Asimismo, tiene como objeto facultar a gobernadores y gobernadoras de provincias, al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Jefe de Gabinete de Ministros, según el caso, a adoptar determinadas medidas ante la verificación de ciertos parámetros epidemiológicos, con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-Cov-2, para prevenir y contener su impacto sanitario.

Que dichas medida han entrado en vigencia con fecha 1 de Mayo de 2021 y se extenderán hasta el 21 de mayo inclusive.

Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, este Departamento Ejecutivo Municipal adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los marcospacenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo de este Estado municipal;

Que la situación epidemiológica del Coronavirus (Covid-19), presenta un carácter dinámico y hace necesario que el Estado Municipal arbitre las medidas tendientes a evitar la propagación, ya sea tanto de prevención, como así también

normativa vigente que atente con las medidas de cuidado vigentes respecto de la comunidad toda.

Por ello el Intendente del Municipio de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias

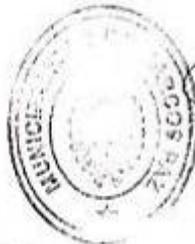
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase por el presente al Decreto 1/2021 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con fecha 10 de Enero de 2021, como así también a toda la normativa complementaria al mismo.-

ARTÍCULO 2º: Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante para que proceda a la ratificación de la presente adhesión. -

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros conforme el mecanismo establecido a través de la Resolución N° 1681/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

ARTÍCULO 4º: De forma.-



[Handwritten signature]
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

